Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08146355 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2021 17:35:41-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 06662452 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/10/2021 17:44:26-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2021-MDB

Barranco, 07 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO: El Expediente N° E-3428-2021, iniciado por Don JOEL BURGOS PINPINCO identificado con DNI N° 47844924 y Doña JANETH LISET CABEZAS BASILIO identificada con DNI N° 48092984 por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don JOEL BURGOS PINPINCO y Doña JANETH LISET CABEZAS BASILIO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de BARRANCO, Provincia de LIMA, Departamento de LIMA, el 22 de OCTUBRE de 2011;

Que, según el Informe N° 362-2021-GAJ/MDB, recepcionado con fecha 21 de septiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Barranco, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en los Artículos 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 30 de SEPTIEMBRE del 2021, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **JOEL BURGOS PINPINCO** y Doña **JANETH LISET CABEZAS BASILIO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente

BLANCA LEÓN VELARDE MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firmado Digitalmente

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588497 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2021 13:41:47-0500